



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, veintidós (22) de septiembre de 2021 al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular No 940014089002 - 2019 - 00174- 00 **INFORMANDO:** Que La parte demandante a través del Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, en calidad de representante legal de **GESTICOBRANZAS SAS**, quien adjunta poder -escritura pública No 1333 de 31 de julio de 2020, otorgada por la Representante Legal del Fondo Nacional Del Ahorro, quien manifiesta, confiere poder amplio y suficiente a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para que actúe en representación de la entidad demandante, dentro del presente proceso; solicita le sea reconocida personería jurídica. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida. - Guainía, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, así como el proceso referido, y visto el poder allegado por el demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por medio de su representante legal, donde confiere poder general a **GESTICOBRANZAS SAS**, mediante escritura pública No 1333 de 31 de julio de 2020, otorgada por la Dra. María Cristina Londoño Juan, en calidad de Representante Legal de la entidad demandante manifestando, confiere poder a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para que actúe en el presente proceso, así y una vez confrontado lo anterior, con el poder ya obrante en el proceso, visible en el cuaderno original (fl.76); se observa poder conferido a Unión Temporal Cobranzas Andes Hevaran, quien le confiere poder especial al abogado Dr. Carlos Humberto Delgado Caballero, quien presenta la demanda inicial y actúa como apoderado hasta la fecha, no observándose renuncia ni similares; el Despacho con fundamento los artículos 74, 75 incisos 4 y 5 del C.G.P y de conformidad al decreto legislativo 806 de 2020, **DISPONE:**

1º- ABSTENERSE DE RECONOCER personería jurídica a la Abogada, Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, lo anterior hasta tanto no se aclare e informe lo correspondiente al Despacho de acuerdo a lo expuesto en este auto

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 87 Hoy 12-10-21
GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria